

JUSTICIA AMBIENTAL

LAURA DANIELA GARZÓN MUÑOZ

ÉTICA

DOCENTE

ANDRÉS FELIPE RIVERA GÓMEZ

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

BOGOTÁ

2020-2

JUSTICIA AMBIENTAL

Como consecuencia a la expansión del capitalismo y sus prácticas económicas poco sostenibles, se generan un sin fin de injusticias ambientales que impactan principalmente a comunidades que por su bajo estado socioeconómico, etnia y posición geográfica tienen desventajas ambientales. Estas comunidades son expuestas de manera irresponsable a altas cargas contaminantes por medio del aire, el agua y suelo, esto como consecuencia de la poca planeación de algunas actividades que generan indiscriminadamente emisiones y vertimientos sin ningún control, haciendo a algunas zonas altamente vulnerables a los riesgos ambientales, además de deteriorar las condiciones sanitarias y dificultar el acceso a servicios ambientales de calidad para estas poblaciones (Bellmont, 2012); en el mundo esta es una situación muy común en países donde existe el abandono estatal, en áreas con altos niveles de pobreza que para la industria son zonas de interés por el poco control, la reducida planeación territorial y la debilidad legal.

En este contexto, se sabe que la justicia está atada a la moral humana, pretendiendo establecer los principios distributivos de la sociedad de manera equilibrada y equitativa, dando a cada quién lo suyo para luego lograr el disfrute de lo correspondido (Bellmont, 2012), es por esto que el propósito de este artículo es indagar las causas de la falta de justicia ambiental en los territorios, para esto es pertinente empezar por resolver ¿Por qué surge este concepto?; seguido de describir algunos escenarios sociales en los que se fomenta la injusticia de tipo ambiental; luego hacer un acercamiento a la responsabilidad estatal frente a este problema; para finalmente dar algunas opciones de mejora para mitigar la inequidad en el goce de un ambiente sano.

El concepto de Justicia Ambiental nace en la década de los noventa como resultado del movimiento por la lucha contra la discriminación racial en Estados Unidos, donde las minorías étnicas reclamaban no sólo la reivindicación de sus derechos sociales, sino ambientales; pues desde tiempo atrás, se venían presentando situaciones injustas contra estas poblaciones, tales como la ubicación intencional de comunidades afroamericanas de bajos recursos en lugares de depósito de desechos altamente peligrosos, esto sin tener ningún tipo de consciencia frente a los efectos que se pudiesen dar en estas comunidades a causa de la exposición a contaminantes ambientales (Bellmont, 2012).

Tiempo después se empezó a relacionar este término con la organización territorial, Moreno (2010) asegura que existe una tendencia a que los lugares con condiciones ambientales de calidad pertenezcan a unos pocos con un alto poder económico, lo que conlleva a que los lugares con condiciones ambientales degradadas y con pocos servicios ambientales, se dispongan para una gran masa de personas en estado de pobreza. De este modo, se empieza a analizar la justicia ambiental desde una perspectiva económica y no racial, en donde se da una distribución a la población por medio de un gradiente ambiental proporcional a sus ingresos económicos (Bellmont, 2012).

No obstante, la justicia ambiental engloba una problemática social mucho más compleja, pues una de las causas de su ausencia es la falta de reconocimiento, pues conduce a la exclusión de la participación de ciertas poblaciones, ya que se ignoran sus necesidades, capacidades e identidad cultural (Schlosberg, 2010). Lo anterior se puede ver reflejado en diferentes escenarios: el primero consiste en la poca influencia de las comunidades en las decisiones del Estado sobre su territorio, muchas veces se invisibiliza a la población que resguarda áreas de gran interés industrial para el desarrollo económico del país; el segundo, se basa en el desconocimiento de la identidad de las comunidades, pues no se respetan sus formas de desarrollo y de vida particular, tal como lo es en los territorios indígenas; en el último, está reflejada la falta de reconocimiento a la naturaleza, pues la dominación hace que sus servicios para con los seres humanos y su importancia sea invisibilizada, representando un abuso en la explotación de recursos naturales lo que conduce a la degradación de la estabilidad ecosistémica, de allí la importancia de sujetar los recursos naturales a instancias jurídicas sólidas (Bellmont, 2012).

En relación con lo anterior, es evidente la influencia que tienen los gobiernos frente a la estabilidad ambiental de las poblaciones. Como respuesta a las injusticias ambientales, la Agencia para la Protección Ambiental de Estados Unidos EPA ha desarrollado un programa para la intervención de este tema a nivel mundial llamado “Reducing Risk in All Communities”. La EPA (2010) afirma:

“la justicia ambiental debe estar enfocada al trato justo de personas de todas las razas, culturas, ingresos y niveles educativos con respecto al desarrollo y cumplimiento de leyes, reglamentos y políticas ambientales. Un tratamiento equitativo implica que ninguna población debería verse obligada a asumir una responsabilidad desproporcionada de la

exposición a los efectos negativos de la contaminación por falta de fuerza política o económica”.

En este sentido, se puede determinar que la responsabilidad social y estatal debe estar dirigida al reconocimiento de las comunidades, a sus capacidades de participación política y a la atención de necesidades específicas de cada población, esto a la vez, proporcionará compensación a los daños generados en determinadas situaciones. Para ello, deben constituirse instituciones gubernamentales inclusivas, que estén encargadas de hacer el diagnóstico de vulnerabilidad de los territorios en conjunto con las comunidades, con el fin de diseñar políticas de adaptación para mitigar el riesgo por eventualidades ambientales y aumentar la capacidad de resiliencia de las regiones (Schlosberg, 2010).

Actualmente se adelanta la ratificación del Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe, acuerdo regional formulado por Naciones Unidas, que busca garantizar la implementación de derechos en el acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, además de brindar protección a los líderes ambientales de cada país. Dicho acuerdo fue adoptado en Escazú, Costa Rica para el 2018, en donde 24 países latinoamericanos, incluyendo a Colombia, han firmado su compromiso, pero sólo nueve de ellos lo ha ratificado. Este es un paso sustancial hacia el fortalecimiento de la justicia ambiental en las regiones, pues permite atender las necesidades de las comunidades en situación de vulnerabilidad por riesgos de tipo ambiental, ofreciendo ayuda jurídica y técnica gratuita, eliminando también las barreras de lenguaje, pues se establecen mecanismos de interpretación o traducción a idiomas no oficiales (CEPAL , 2018).

Una vez hecha la indagación acerca de la justicia ambiental, se puede concluir que, aunque de manera imprescindible se establece que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente saludable independientemente de sus condiciones socioeconómicas, se ve distorsionada esta idea dado el interés de las naciones por mantener un modelo económico insostenible, es por esto importante, el cumplimiento de las normas ambientales por parte de cada país, complementándose con la formulación de acuerdos que vayan acorde con las necesidades propias de las regiones, salvaguardando a comunidades vulnerables e incluyendo la actuación de estas poblaciones en la toma de decisiones, además de crear un compromiso para la divulgación

continua de información a las poblaciones, en caso de existir la ejecución de un proyecto o actividad que pueda perjudicar el bienestar social y ambiental.

Además del sentido ético social, debe existir una ética ambiental, en donde se reconozca la estrecha relación entre naturaleza y ser humano, con el fin de enaltecer su importancia y entender la complejidad que esta amerita, no sólo para el beneficio de las actividades humanas, sino para su protección y conservación. Es necesario que se permita la integración a las personas perjudicadas en una cultura ambiental, en donde conozcan por sí mismas el significado de sostenibilidad y se puedan llevar a cabo actividades de recuperación ambiental de forma interna en los territorios afectados.

BIBLIOGRAFÍA

Bellmont, Y. S. (2012). *El concepto de justicia ambiental: reflexiones frente a la jurisprudencia constitucional colombiana del siglo XXI*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

CEPAL . (2018). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. Escazú, Costa Rica: Naciones Unidas .

EPA. (2010). *Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos*. Obtenido de Justicia Ambiental: <https://www.epa.gov/environmentaljustice>

Moreno Jimenez, A. (2010). Justicia ambiental del concepto a la aplicación en planificación y análisis de políticas territoriales. *Scripta Nova, Revista de Geografía y Ciencias Sociales*. Universidad de Barcelona.

Schlosberg, D. (2010). Justicia Ambiental y Climática: de la equidad al funcionamiento comunitario. *Ecología Política*.